

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

**PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
A PRESENTAR OFERTA**

SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

RE- CA- IDERBOL- 007-2026

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL”

Septiembre de 2026

Cartagena de Indias

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
1.	CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1.	OBJETO	5
1.2.	CLASIFICACIÓN UNSPCS.....	5
1.3.	ALCANCE DEL OBJETO	5
1.4.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.....	5
1.5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10
1.6.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
1.7.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
1.8.	PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.....	11
1.9.	CRONORAMA DEL PROCESO.....	12
1.10.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	12
1.11.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	13
1.12.	COMITÉ EVALUADOR	13
2.	REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA	14
2.1.	IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	14
2.2.	PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.....	15
2.3.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	16
2.4.	COSTOS DE LA PROPUESTA.....	16
2.5.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	16
3.	CAPITULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES.....	18
1.1.		18
3.1.	CAPACIDAD JURÍDICA	18
3.1.1.	Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).....	18
3.1.2.	Documento de conformación de proponente plural	19
3.1.3.	Poder debidamente constituido.....	19
3.1.4.	Certificado de existencia y representación legal	20
3.1.5.	Autorización del órgano social.....	21
3.1.6.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal 21	
3.1.7.	Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	21
3.1.8.	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	22

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

3.1.9.	Registro Único Tributario (RUT)	23
3.1.10.	Certificado de antecedentes fiscales.....	23
3.1.11.	Certificado de antecedentes disciplinarios	23
3.1.12.	Antecedentes judiciales.....	23
3.1.13.	Certificado nacional de medidas correctivas	23
3.1.14.	Registro en SECOP II como Entidad Sí Animo de Lucro	23
3.1.15.	Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Esal	23
3.2.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	23
3.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	24
3.3.2.	Experiencia entre particulares - Subcontratos.....	25
4.1.	Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos	27
4.1.1.	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (64 PUNTOS)	27
6.	OFERTA ÚNICA HABIL	37
7.	FORMA DE PAGO	37
8.	GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS	38
9.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	38
9.1.	Obligaciones del INSTITUTO.....	38
9.2.	Obligaciones de la ESAL.....	38
10.	GARANTÍAS DEL CONTRATO	39
11.	CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD	40
11.1.	CADUCIDAD.....	40
11.2.	CLAUSULA PENAL PECUNARIA.....	41
12.	INDEMNIDAD	41
13.	LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	42

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

1 INTRODUCCIÓN

IDERBOL, en adelante “La entidad”, pone a disposición de los interesados el Invitación Pública para la selección del asociado para ejecutar convenio que tiene por objeto ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL”***

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Decreto 092 de 2017 y demás normas de la contratación pública, civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Proceso de Selección Competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través del proceso **RE-CA-IDERBOL-007-2026**.

En este Invitación Pública se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que el IDERBOL estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente en defensa del interés público. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor del presupuesto oficial (Aporte del IDERBOL)	Lugar(es) de ejecución del contrato
<i>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL”</i>	DOS (2) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)	Departamento de Bolívar

1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL”

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	NOMBRE
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
49221500	Accesorios para deporte
49101700	Premios
53102700	Uniformes
81141600	Manejo de cadena de suministros

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el asociado deberá realizar la planeación, coordinación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física previstas en el marco del proyecto de **Deporte Social y Comunitario** y del **Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable**, garantizando los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para su adecuada realización. El alcance comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

1. Festival deportivos en 10 municipios del departamento de Bolívar

Planeación y ejecución de festivales deportivos en diez (10) municipios del departamento de Bolívar, orientados a promover la participación comunitaria, la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social, incluyendo el suministro de:

- Novecientos noventa (990) uniformes de competencia.
- Implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades.
- Siete mil doscientas (7.200) unidades de hidratación.
- Mil doscientos (1.200) refrigerios.
- Diez (10) personas de apoyo logístico.
- Premiación.
- Demás elementos y servicios necesarios para la correcta realización de las jornadas.

2. Actividades físicas durante el desarrollo de los festivales deportivos

Implementación de actividades de promoción de la actividad física, recreación y estilos de vida saludable durante el desarrollo de los festivales deportivos, incluyendo:

- Trescientas (300) camisetas y gorras.
- Diez (10) servicios de alquiler de equipos de sonido.
- Tres mil quinientas (3.500) unidades de hidratación.
- Quinientos cincuenta (550) refrigerios.
- Apoyo logístico integral para el desarrollo de las jornadas.

Estas actividades deberán estar orientadas a incentivar la participación activa de la comunidad y generar espacios de promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

3. Torneo de Fútbol de la Alta Montaña

Planeación, organización y ejecución integral del torneo, incluyendo las fases de inauguración, desarrollo y clausura, garantizando como mínimo:

- Setecientos veinte (720) uniformes de competencia.
- Implementación deportiva.
- Doce mil ochocientas (12.800) unidades de hidratación.
- Mil quinientos (1.500) refrigerios.
- Ochocientos cincuenta (850) almuerzos.
- Siete (7) personas de apoyo logístico.
- Premiación.
- Transporte terrestre requerido.
- Montaje y adecuación logística para los actos de inauguración y clausura.
- Demás servicios requeridos para garantizar la realización del torneo.

4. Gran Fondo de Nairo

Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas en los municipios de **Turbaco, Arjona, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva y Santa Rosa de Lima**, correspondientes a seis (6) jornadas o intervenciones, dirigidas a la comunidad y articuladas con los objetivos de promoción de la actividad física, recreación, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre.

5. Plan de medios

Diseño y ejecución de un **Plan de Medios y estrategia de divulgación y comunicaciones** para las diferentes actividades objeto del convenio, orientado a garantizar la difusión, promoción, convocatoria y visibilización de las acciones desarrolladas, de acuerdo con los lineamientos institucionales de IDERBOL.

El plan deberá contemplar los medios, canales, piezas, contenidos, cronograma y mecanismos de divulgación que resulten pertinentes para cada actividad.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Te las dejaría así en los estudios previos:

Uniformes de competencia

Los uniformes de competencia deberán ser nuevos, confeccionados en materiales adecuados para la práctica deportiva, que permitan comodidad, transpirabilidad, libertad de movimiento y resistencia al uso.

Deberán:

- Incluir camiseta y pantaloneta, o las prendas que correspondan a la disciplina deportiva.
- Ser entregados en las tallas requeridas por los beneficiarios.
- Contar con estampado o sublimación de acuerdo con los diseños previamente aprobados.
- Incorporar, cuando corresponda, los logos institucionales autorizados.
- Presentar acabados adecuados, sin defectos de confección.
- Ser entregados debidamente empacados y clasificados por talla y/o beneficiario.
- Cumplir con las características técnicas y de diseño previamente aprobadas por la supervisión.

Cantidad: 990 unidades para los festivales deportivos y 720 unidades para el Torneo de Fútbol de la Alta Montaña.

Implementación deportiva

El asociado deberá suministrar la implementación deportiva necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades programadas.

La implementación deberá ser:

- Nueva y de óptima calidad.
- Adecuada para la disciplina o actividad correspondiente.
- Resistente al uso continuo.
- Entregada oportunamente antes del inicio de cada actividad.
- Acorde con las cantidades y características previamente aprobadas por el supervisor.

La implementación podrá comprender, según las necesidades de cada actividad, balones, conos, petos, mallas, elementos de entrenamiento, material recreativo y demás implementos requeridos.

Cantidades previstas:

- Festival deportivo: 1 componente.
- Torneo de Fútbol de la Alta Montaña: 7 componentes.

Hidratación

Se deberá garantizar el suministro de hidratación suficiente para participantes, deportistas y demás personas previamente determinadas para cada actividad.

Cada unidad deberá:

- Ser apta para consumo humano.
- Encontrarse debidamente sellada.
- Cumplir con las condiciones sanitarias aplicables.
- Ser entregada en condiciones adecuadas de almacenamiento.
- Estar disponible durante el desarrollo de las actividades.

Cantidades:

Actividad	Cantidad
Festival deportivo	7.200

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Actividades físicas durante festivales	3.500
Torneo de Fútbol de la Alta Montaña	12.800
Total	23.500

Refrigerios

Los refrigerios deberán ser suministrados de manera individual y cumplir condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, presentación y conservación.

Deberán incluir una combinación balanceada de alimentos y/o bebidas acorde con la duración y naturaleza de la actividad.

El asociado deberá garantizar:

- Preparación y manipulación bajo condiciones higiénico-sanitarias.
- Empaque individual.
- Entrega en el lugar y horario establecido.
- Conservación adecuada hasta el momento de la entrega.
- Cantidad suficiente conforme al número de beneficiarios.

Cantidades:

- Festivales deportivos: 1.200.
- Actividades físicas: 550.
- Torneo de Fútbol: 1.500.

Total: 3.250 refrigerios.

Alimentación – Almuerzos

Para el Torneo de Fútbol de la Alta Montaña se deberán suministrar **850 almuerzos**, garantizando condiciones de calidad, inocuidad, presentación y adecuada manipulación de los alimentos.

Los almuerzos deberán:

- Ser preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias.
- Contar con una composición alimentaria adecuada.
- Ser entregados individualmente.
- Incluir bebida cuando así se determine en la ficha técnica.
- Ser entregados en el lugar y horario establecido.
- Mantener condiciones apropiadas de temperatura y conservación.

Personal logístico

El asociado deberá disponer del personal suficiente para garantizar la operación de las actividades.

El personal deberá encargarse, entre otras actividades, de:

- Montaje y desmontaje.
- Organización de escenarios.
- Orientación de participantes.
- Distribución de hidratación y refrigerios.
- Entrega de implementos.
- Apoyo en las actividades deportivas y recreativas.
- Control de ingreso y circulación.
- Apoyo en actos protocolarios.
- Coordinación operativa.
- Atención de las necesidades logísticas que se presenten durante cada jornada.

El personal deberá estar debidamente identificado y contar con los elementos necesarios para desarrollar sus funciones.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Cantidades previstas:

- Festivales deportivos: 10 personas.
- Torneo de Fútbol: 7 personas.

Alquiler de equipos de sonido

Para las actividades físicas desarrolladas durante los festivales se deberá disponer de **diez (10) servicios de sonido**, cada uno con los equipos necesarios para garantizar adecuada amplificación.

El servicio deberá incluir, como mínimo:

- Consola de sonido.
- Parlantes adecuados al espacio.
- Micrófonos.
- Cableado y accesorios.
- Operador técnico.
- Instalación y desmontaje.
- Pruebas de funcionamiento.

La capacidad del equipo deberá ser proporcional al espacio y número de participantes de cada jornada.

Camisetas y gorras

Se deberán suministrar **300 camisetas y 300 gorras** para las actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Las prendas deberán:

- Ser nuevas.
- Contar con tallas variadas.
- Utilizar materiales adecuados para actividades físicas.
- Incorporar la imagen institucional previamente autorizada.
- Tener acabados y estampados de calidad.
- Ser entregadas debidamente empacadas y organizadas.

Premiación

La premiación deberá estar acorde con la naturaleza y categoría de cada evento y deberá ser previamente concertada con la supervisión.

Podrá comprender:

- Trofeos.
- Medallas.
- Placas.
- Reconocimientos.
- Distinciones individuales y/o colectivas.
- Otros elementos protocolarios autorizados.

Los elementos deberán ser nuevos, de adecuada calidad y contar con los diseños y características previamente aprobados.

Transporte terrestre

Para el Torneo de Fútbol de la Alta Montaña se deberá garantizar el transporte terrestre requerido para deportistas, personal técnico, logístico y/o elementos, de acuerdo con la programación aprobada.

Los vehículos deberán:

- Encontrarse en condiciones técnico-mecánicas adecuadas.
- Contar con la documentación exigida por la normatividad vigente.
- Contar con los seguros obligatorios correspondientes.
- Ser adecuados para el número de pasajeros.
- Cumplir con los horarios y rutas establecidos.

El asociado será responsable de la coordinación integral del servicio.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Montaje para inauguración y clausura

Para el Torneo de Fútbol se deberá realizar el montaje necesario para los actos de inauguración y clausura.

El servicio podrá comprender, de acuerdo con las necesidades del evento:

- Tarima.
- Sonido.
- Micrófonos.
- Sillas.
- Mesas.
- Elementos de ambientación.
- Backing institucional.
- Banderas.
- Elementos protocolarios.
- Iluminación.
- Personal técnico.
- Montaje y desmontaje.

Todos los elementos deberán ser instalados oportunamente y encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Gran Fondo de Nairo – actividades lúdicas

Se desarrollarán **seis (6) jornadas de actividades lúdicas** en los municipios de:

1. Turbaco.
2. Arjona.
3. Soplaviento.
4. San Estanislao.
5. Villanueva.
6. Santa Rosa de Lima.

Las jornadas deberán incorporar actividades recreativas, lúdicas y de actividad física dirigidas a la comunidad, promoviendo la participación, integración social, aprovechamiento del tiempo libre y adopción de hábitos saludables. El asociado deberá garantizar el personal, materiales, elementos recreativos, logística, transporte y demás recursos necesarios para su realización.

Plan de medios y divulgación

El asociado deberá diseñar e implementar un plan de medios para la promoción y divulgación de las actividades.

Este deberá contemplar, como mínimo:

- Concepto de comunicación.
- Estrategia de divulgación.
- Diseño de piezas gráficas.
- Piezas para redes sociales.
- Contenido audiovisual cuando corresponda.
- Publicaciones digitales.
- Registro fotográfico y audiovisual.
- Difusión previa, durante y posterior a los eventos.
- Cronograma de publicaciones.
- Identificación de medios y canales de difusión.
- Aplicación de la imagen institucional autorizada por IDERBOL.

Todo material de divulgación deberá contar con la aprobación previa de la supervisión.

CUADRO CONSOLIDADO DEL ALCANCE

Componente	Cantidad principal
Uniformes de competencia – Festivales	990

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Implementación deportiva – Festivales	1
Hidratación – Festivales	7.200
Refrigerios – Festivales	1.200
Personal logístico – Festivales	10
Premiación	1
Camisetas y gorras	300
Alquiler de sonido	10
Hidratación – Actividades físicas	3.500
Refrigerios – Actividades físicas	550
Apoyo logístico	1
Uniformes – Torneo Alta Montaña	720
Implementación deportiva – Torneo	7
Hidratación – Torneo	12.800
Refrigerios – Torneo	1.500
Almuerzos – Torneo	850
Personal logístico – Torneo	7
Premiación	1
Transporte terrestre	1
Montaje inauguración y clausura	1
Gran Fondo de Nairo – municipios	6
Plan de medios	

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con los parámetros establecidos dentro del presente estudio previo, el valor total del Convenio de Asociación, será el que resulte de la escogencia de la propuesta al final del proceso de selección. Teniendo en cuenta esto, se estima que el aporte del IDERBOL, será de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual el 10% del valor total del presupuesto oficial, es decir **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará a las actividades previstas añadiéndose al presupuesto del proyecto, con el objeto de mejorarlas o nutrir las. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada. La forma de su entrega será definida por su supervisor.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones a cargo del IDERBOL derivadas del convenio está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
151	09-09-2026	\$750.000.000

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Se certifica que los valores de bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio, en ningún caso podrá superar la vigencia 2026.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica (...) *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (,,,)”*

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del INSTITUTO conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

1.8. CRONORAMA DEL PROCESO

Las actuaciones del proceso se realizarán conforme al cronograma estipulado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

Dado que el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: *“Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”*
3. Que en párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, los convenios de asociación de los que habla este artículo son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicho decreto.
4. Que, para la realización de un proceso competitivo para la celebración del Convenio de Asociación, deberán aplicarse los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables, así como la aplicación de las normas generales de la contratación pública, exceptuando en lo puntualmente reglamentado en el Decreto.
5. De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero en referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.
6. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo
7. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

1.10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.11. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el IDERBOL designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en su primer momento si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero, técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El IDERBOL tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En el informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

2. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el IDERBOL se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

2.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

- a. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: gerencia@iderbol.gov.co, informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válida y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico gerencia@iderbol.gov.co en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

- b. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el literal a procederá a ofertas, únicamente al correo electrónico y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:
 - Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

- La existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.
- c. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
- d. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) a i).

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

2.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la suscripción del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el interesado debe mantener la totalidad de las condiciones de la oferta.

2.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el IDERBOL en ningún caso será responsable de los mismos.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado.
3. La no presentación de la oferta económica
4. La falta de firma en el formulario de la oferta económica
5. La modificación, supresión o alteración de alguna de las especificaciones de carácter técnico solicitadas por el IDERBOL, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
6. Cuando el valor de la oferta económica en SECOP II sea diferente al valor de oferta económica del formulario firmado y aportado por el oferente.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal;
9. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
10. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es) o cuando se presente más de un ofrecimiento económico.
11. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
13. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública de condiciones.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Invitación Pública de condiciones.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando quien firme la propuesta no sea el representante legal y no lo haga en legal forma.
17. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
18. IDERBOL rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
19. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
20. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
21. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II
22. Cuando las características el objeto contractual no cumplan con las condiciones técnicas requeridas en la invitación pública
23. Cuando la oferta sea presentada por fuera del plazo límite establecido en el cronograma de actividades adoptado en la presente invitación pública o en correo electrónico diferente al señalado en dicho

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

cronograma.

24. Cuando no se subsanen dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por el IDERBOL
25. Cuando el oferente no garantice el aporte Mínimo exigido dentro del proceso, esto es el 10%
26. Modificar el valor unitario de alguno algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de los integrantes del proponente plural.

CAPITULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica • Experiencia • Acreditación del equipo de trabajo	CUMPLE/ NO CUMPLE

2.6. CAPACIDAD JURÍDICA

Las entidades podrán participar como proponentes bajo la siguiente modalidad siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- a) Individualmente como Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL
- b) Conjuntamente, como proponentes plurales siempre y cuando todos los integrantes del proponente plural ostenten la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El IDERBOL deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

2.6.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el IDERBOL

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

2.6.2. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2.6.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2.6.4. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:**

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **Proponentes plurales:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural** (Formato

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

- 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
 - d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

2.6.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

2.6.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

2.6.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

2.6.8. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato..

2.6.9. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado expedido por la Contraloría General de la República, vigente, no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

2.6.10. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

2.6.11. Antecedentes judiciales

Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

2.6.12. Certificado nacional de medidas correctivas

Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

2.6.13. Registro en SECOP II como Entidad Sin Ánimo de Lucro

Certificado de encontrarte inscrito en la Plataforma SECOP II como Entidad sin Ánimo de lucro.

2.6.14. Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales (artículo 50 ley 789 de 2002)

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales de

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

acuerdo a lo señalado en el ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 suscrito por el Representante legal y por el Revisor Fiscal cuando así lo tuviere.

2.6.15. Diligenciar formato compromiso anticorrupción. (Formato 5)

El proponente deberá allegar con su propuesta la el formato sugerido suscrito por el Representante legal.

2.6.16. Manifestación de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco años.

El proponente deberá allegar con su propuesta la señalada manifestación suscrita por el Representante legal y por el Revisor Fiscal cuando así lo tuviere.

2.6.17. Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad El proponente deberá allegar con su propuesta la señalada manifestación suscrita por el Representante legal y por el Revisor Fiscal cuando así lo tuviere.

2.7. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para soportar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar acompañados de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la misma, del Contador Público y Revisor Fiscal que avala los estados financieros.

- ☐ **CERTIFICADO CUENTAS INDICADORES DE EFICIENCIA:** Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
- Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador nos muestra, además, el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, sino que sus ingresos están destinados a cumplir su función social, mostrando eficiencia en el gasto, su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales; se verifica el indicador por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Estructura organizacional

Desde el análisis del sector en el que opera la Entidad Estatal, la estructura organizacional de las ESAL constituye un indicador clave de su nivel de madurez institucional, reflejado en la solidez de sus procesos, la gestión de la información y su sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, resulta fundamental que la Entidad Estatal defina criterios y requerimientos específicos que permitan verificar y acreditar la

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

existencia y funcionalidad de dicha estructura organizacional, en coherencia con la naturaleza del programa o actividad contemplada en el plan de desarrollo.

- (a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- (c) Política documentada de conflictos de interés.
- (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Indicador de Eficacia:

$$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025}}{\text{Total Contribuciones del Sector Privado en la ESAL en el año 2025}}$$

Indicador de eficacia = Debe ser mayor o igual a 1

2.8. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El Proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las actividades y obligaciones ofrecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos dentro del proyecto.

2.8.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos y/o convenios, celebrados con Entidades Públicas o privadas, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, que sumados sean igual o superior al **100%** del presupuesto oficial aportado por el IDERBOL, expresado en **SMLMV** vigencia 2026, y cuyo objeto contractual corresponda o contenga la **PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS**, Dentro de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá evidenciarse la ejecución de actividades propias del deporte social y comunitario y de actividades físicas en el marco del programa de hábitos y estilos de vida saludable.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del **Formato 3**– Experiencia para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

- a. Acta de liquidación
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
- e. Minuta del contrato o contrato electrónico de secop, los cuales solo serán válidos para corroborar la información contractual más no la terminación o recibo definitivo.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

- a. Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.**

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato y la fecha de terminación de la ejecución del contrato y/o fecha de expedición de la certificación que acredite la terminación y/o recibo a satisfacción.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, expedida por contador público o revisor fiscal de la ESAL, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

SMLMV PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905.00

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

2.8.2. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente talento humano, con la presentación de las hojas de vida y una carta de compromiso

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD
Coordinador General:	Título profesional en Ciencias del Deporte, Educación Física, Cultura Física o áreas afines, con estudios complementarios en actividad física con Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en actividades física, recreativas o deportivas en entidades públicas o privadas.	1
Un (1) Promotor o Gestor Comunitario en Actividad Física y Salud:	Profesional o licenciado en educación física, Deporte, Recreación o áreas afines, mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades deportivas, recreativas o que guarden relación con el deporte.	2
Psicólogo Deportivo	Profesional en Psicología con estudios de posgrados en psicología deportiva y mínimo tres años de experiencia con deportistas	

Documentos válidos para acreditación del perfil y experiencia del personal aportado:

La entidad revisará los documentos aportados de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Incluir carta de autorización firmada por el profesional aportado, en dónde autorice la presentación de su hoja de vida para el presente proceso de selección, copia del documento de identificación, copia de la T.P si aplica y Diploma /acta de grado.
- La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o Diploma.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado y tarjeta profesional o matrícula o licencia, con certificado disciplinario vigente y expedido por el consejo o agremiación que vigile y regule la profesión, cuando aplique.
- Las propuestas que no presenten el personal profesional mínimo y que no cumplan con la experiencia mínima exigida, para la ejecución de los trabajos podrán subsanar de conformidad con lo establecido con las reglas de subsanabilidad.
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Las certificaciones solicitadas a los profesionales deben contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Objeto del contrato o condición de vinculación laboral.
 - Alcance del objeto del contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el IDERBOL aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

a. Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas. La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	1000
1. Experiencia específica adicional de la entidad	500
2. Aporte adicional al mínimo requerido	500
PUNTAJE TOTAL.	1000

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. "...el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan..."

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate contemplados en el Decreto 1860 de 2021

12.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (500 puntos máx.)

El IDERBOL asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Se asignará un puntaje máximo de 500 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios cuyos objetos ó en su alcance ó en sus actividades ejecutadas se encuentre la realización de eventos deportivos, adicional a la exigida como requisito habilitante.

Por valor adicional a la experiencia específica mínima solicitada en los presentes términos, El IDERBOL asignará hasta un máximo de 500 puntos, al proponente que ofrezca contratos adicionales al exigido en la Experiencia cuyo objeto sea igual o similar a PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS y guarde relación con el Deporte Social y Comunitario, aplicando la siguiente tabla:

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto aportado por IDERBOL)	Puntaje
1	75 %	250 puntos
2	120 %	350 puntos
3	150 %	500 puntos

Para ser acreedor del puntaje, se deberán presentar alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, así:

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) **la presentación del Formato 3– Experiencia** para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
- Minuta del contrato o contrato electrónico de SECOP, los cuales solo serán válidos para corroborar la información contractual más no la terminación o recibo definitivo.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, expedida por contador público o revisor fiscal de la ESAL, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior

APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO: (500 puntos Max)

Teniendo en cuenta que se pretende aunar esfuerzos con una entidad sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual cuente con la experiencia y capacidad para ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección, la entidad asignará hasta 500 puntos a las entidades sin ánimo de lucro que hagan un aporte adicional al mínimo requerido en los requisitos de habilitación, la ponderación del puntaje se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca el 1% aporte adicional al mínimo requerido se le asignará un puntaje de:	150 puntos
2	El proponente que ofrezca el 2% aporte adicional al mínimo requerido se le asignará un	300 puntos

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

	puntaje de:	
3	El proponente que ofrezca el 3% de aporte adicional al mínimo requerido se le asignará un puntaje de	500 puntos

NOTA 1. El ofrecimiento adicional realizado por el proponente no acarrea gastos adicionales a cargo del INSTITUTO, por lo que, el proponente y futuro contratista asociado, deberá presupuestar el ofrecimiento adicional, el cual debe estar incluido en su oferta económica.

El ofrecimiento adicional deberá ser certificado por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público y el Representante Legal de la ESAL e ir acompañada de documento emitido por el revisor fiscal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (Instituto- Esal).

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

b. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual se modifica el decreto 1085 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso [1](#) del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

c. OFERTA ECONÓMICA

Dentro de la oferta económica el valor asignado como aporte de la Entidad Estatal, no podrá exceder el presupuesto establecido por el IDERBOL. En caso de que, la misma sobrepase el Presupuesto del aporte del IDERBOL, la oferta será rechazada. El presupuesto de la entidad deberá agotarse en su totalidad dentro de la oferta económica.

El proponente deberá presentar propuesta económica de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, ítems, cantidades y demás especificaciones de carácter técnico, salvo las modificaciones en mayores cantidades por mayor oferta económica presentada

d. CONTRAPARTIDA

El oferente debe comprometerse a aportar como contrapartida mínima del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. Para hallar el valor de su aporte se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Valor Total Aportes del Proponente Ofertado * 100

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

Valor Total del Presupuesto Requerido para el Proyecto

La ESAL deberá aportar certificación emitida por el Representante Legal y/o revisor fiscal donde conste que cuenta con los recursos para aportar la contrapartida a la que se compromete con la firma del Convenio.

La contrapartida ofertada por la ESAL será mínimo del diez (10%) y máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio

e. OFERTA ÚNICA HABIL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL IDER podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la presente invitación pública.

f. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El IDERBOL desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera:

El IDERBOL desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Además, se deberá presentar un plan de ejecución concertado con el supervisor para el desarrollo del contrato donde se evidenciará el personal y elementos para su inicio.
2. Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes del IDERBOL y cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 90%
3. Un tercer desembolso correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante al finalizar la ejecución, que se pagará una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital), donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: De cualquier modo, el desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: IDERBOL no se responsabilizará por la demora del desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDERBOL consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Nota 4: Los recursos aportados por EL IDERBOL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Nota 5: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por el IDERBOL, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

g. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Para la adquisición del presente objeto, su adquisición estará sujeta a los precios que establezcan actualizado que tiene unos gravámenes adicionales como lo son las estampillas y demás impuestos territoriales a que haya lugar

h. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Serán compromisos conjuntos de las partes;

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.

b. Obligaciones del IDERBOL:

EL IDERBOL se obliga a las siguientes:

- 1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor;
- 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- 3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL;
- 4) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio.
- 5) Realizar el aporte en la forma que se estipula en el convenio;
- 6) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio;
- 7) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio;
- 8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL;
- 9) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo.

c. Obligaciones de la ESAL

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

- 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio;
- 2) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto;
- 3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio;
- 4) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada;
- 5) Garantizar la organización y ejecución de los cierre viales, acordonamientos, levantamiento de equipos de seguridad que puedan brindarle al evento el resguardo suficiente y la señalización correspondiente.
- 6) Garantizar la participación mínima exigida dentro de las especificaciones técnicas para cada de personal de arbitraje.
- 7) Cumplir a cabalidad con el desarrollo de la inversión de la contrapartida que se compromete a aportar la ESAL;

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

- 8) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades;
- 9) Entregar a cada participante los elementos que corresponden en cada una de las fases del evento, correspondientes a uniformes, medias, balones, premiación y demás descritas en el convenio;
- 10) Garantizar la idoneidad del talento humano contratado para el desarrollo del evento, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 11) Presentar informes de conformidad a lo señalado en el convenio y asimismo, a solicitud del IDERBOL en el marco del contrato;
- 12) Atender las recomendaciones que haga el IDERBOL en todo momento del desarrollo del convenio;
- 13) Elaborar informe de ejecución técnico y financiero al finalizar el convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo.
- 14) Entregar al IDERBOL como evidencia de entrega de contrapartida: ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPARTIDA.
- 15) La entrega de alimentos de acuerdo a sus especificaciones y en la cantidad contratada. Estos alimentos deben estar en buen estado y la ESAL deberá eximir de responsabilidades alimentarias al IDERBOL;
- 16) Coordinar con IDERBOL las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar LOS EVENTOS sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos;
- 17) Iniciar y ejecutar en la fecha planteada en el convenio, las actividades dispuestas en las especificaciones técnicas. Esto incluye la entrega de kits y elementos de identificación en la fecha señalada tales como uniformes;
- 18) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones;
- 19) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
- 20) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

i. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dada las características del objeto del convenio, el asociado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del IDERBOL, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El IDERBOL atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, la ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDERBOL		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del INSTITUTO.
	Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del INSTITUTO
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del INSTITUTO.

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

	nacional para la ejecución del contrato		
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDERBOL		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros	Igual al plazo del convenio	Igual o > 200 SMLMV
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

j. CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDERBOL puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad

Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

a. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, INSTITUTO por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. RE-CA-IDERBOL-007-2026

b. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDERBOL, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDERBOL adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

k. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al IDERBOL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESAL, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el IDERBOL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDERBOL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del IDERBOL, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.



JULIO MORELOS NASSI

Gerente (e)

I. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

a. ANEXOS

Anexo 1 – Especificaciones técnicas y presupuesto oficial

Anexo 3 – Matriz de riesgos

b. FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Conformación de proponente plural (Consortios y UT)

Formato 3 – Experiencia

Formato 4 – Pago de seguridad social y aportes legales

Formato 5 – Compromiso anticorrupción

Formato 6 – Oferta económica – Contrapartida